8

8

d

i -

8

)-

θ,

7

A

se 18

i-

0-Cn ía, de le-

no ar.

ra es,

te

re

en

*8.ª

Fil

del

la

18-

3a-

las

ra-

lad

lue re.

988

da-

850

al

por

05-

que

don

ıla,

bre

Pe-

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseriordia. =
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. =
- * El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año # Extranjere, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe
- el pago, al precio de venta.-Números sueltos, 25 centimes de pe-
- seta cada uno.=

RICIA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiante.

el sitto de costumbre, donte permanecera hacas siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Enero 1908).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º -- Circular.

Encargo á los Sres, Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Sos, Ignacio Compaired, natural de Ruesta, vecino de Tiermas, de veinte años, soltero, pastor de oficio, delgado, de mirada preventiva, moreno; viste pantalón claro, faja negra, blusa, boina y alpargata cerrada blanca. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 4 de Enero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la Provincia de Zaragoza. CIRCULAR

Terminado el segundo semestre de 1907, es otra vez llegada la época de formar la estadística de los precios que alcanzaron en dicho período los principales artículos de consumo y los jornales de las diversas clases de obreros.

Al efecto, los Sres. Alcaldes de esta provincia recibirán por uno de los próximos correos el impreso acostumbrado y que les es suficientemente conocido para que su llenado no les ofrezca la menor dificultad; esperando, por lo tanto, esta Jefatura que las celosas Autoridades municipales procederán sin pérdida de tiempo á la operación de consignar con el mayor cuidado los importantes datos que pide el impreso, el cual procurarán devolverme diligenciado lo antes posible, á fin de que esta Sección de Estadística pueda terminar puntualmente los resúmenes de la provincia.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Pio Agustín de Rivas.

Para que puedan tener debido y exacto cumplimiento las disposiciones de la Dirección general de este Instituto sobre «modificaciones en la manera de ser de los distritos municipales», servicio que aquel Centro tiene establecido se verifique por semestres, se insertan á continuación los puntos ó preguntas sobre que han de versar las contestaciones que los Sres. Alcaldes envien á esta Jefatura por lo que respecta al segundo semestre del año último, esperando lo realicen en el término de ocho días, transcurrido el cual sin recibirse las respectivas contestaciones, se entenderá dadas en sentido negativo, bajo la responsabilidad de las Autoridades locales, por no haber ocurrido en el expresado período variación alguna de la clase que nos ocupa, según la siguiente especificación:

Nombres de las entidades segregadas de este Ayuntamiento (el en que se de la comunicación) y

municipio á que fueron agregadas».

¿La capitalidad del Distrito municipal se ha trasladado de una entidad á otra? Explíquese».

«¿Ha cambiado la categoría de la población? Lu-

gar, villa, ciudad ..

«¿Ha cambiado el nombre del Ayuntamiento?

Expliquese.

Exprésese en cada caso la fecha y Autoridad

que dispuso la modificación.

Zaragoza 4 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

CONTINGENTE PROVINCIAL

D. José Bielsa Junear, Agente ejecutivo por Contigente provincial del partido de Belchite:

Habiéndome presentado en el pueblo de Letux para el embargo del 25 por 100 del tercer tri-

mestre:

Providencia.—Transcurrido con exceso el pla-zo concedido en la providencia de veintidós de Noviembre sin que el Ayuntamiento de esta localidad haya solventado el descubierto por Contingente provincial, objeto de estas diligencias, y dietas devengadas en el procedimiento, procédase inmediatamente al embargo de las rentas y derechos del Municipio, interviniendo al propio tiempo la existencia que hubiere en caja, y al efecto, solici-tese del Sr. Juez municipal la autorización para la entrada en el domicilio oficial de la Corporación deudora y la designación de dos testigos que acompañen al Agente en cuantas diligencias sea necesario practicar hasta la realización del débi-

to y costas que se persigue.

Diligencia de embargo.—En su virtud, y de conformidad á lo que dispone el párrafo 3.°, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y Real orden de 19 de Abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulte en caja en este día, que deberá aplicarse á la extinción del débito y embargada y representada por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, según y en la forma que aparecen en esta diligencia de embargo, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos, á quienes se requerirá, al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Diputación de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que que-pan dentro del 75 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no venficarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el

art. 548 del Código penal. Y para que conste, extiendo la presente, que autorizan los testigos conmigo nombrados.

Y no encontrándose en el pueblo el Sr. Secretario y sí el Sr. Alcalde, negándose á firmar, así como el Sr. Depositario, se publica éste por medio del Boletin Oficial de la provincia para que surta los efectos que procedan.

En Letux á 30 de Diciembre de 1907.—El

Agente ejecutivo, José Bielsa.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los locales designados por las mismas para la celebración de elecciones durante el año 1908, que se publica á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral:

Nigüella.- Casa Consistorial. Torrecilla de Valmadrid.—Escuela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados que á continuación se mencionan, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante et próximo cuatrimestre, ó meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1908.

(Continuación).

Caspe. Cabezas de familia.

D. Agustín Valls Aguiló. - Vecino de Escatrón. Francisco Guallar Jiménez.—Caspe. Bienvenido Albesa Tablada.—Maella. Esteban Llop Pérez.—Nonaspe. Francisco Guíu Ravinad.—Caspe. Pascual Insa Barrachina.—Sástago. Pedro Hijar Tremps.—idem. Agustín Enfedaque Ordovás.—ídem. Domingo Maestro Aguerri.-Escatrón. Miguel Castillo Viñao. - Caspe. Manuel Martín Rozas.-Escatrón. Anastasio Valgañón Aranzuela.—Sástago Tomás Pellicer Esteban.—Caspe. Mariano Albacar Tremps.—Sástago. Hilario Mara Montañés.—Escatrón. Tomás Lop Gil.—Idem. José Bordonaba Garcés.—Caspe. Manuel Piera Gil.—Idem. Juan Cabistán Ruiz.-Fayón. Mignel Mora Antorán. - Escatrón.

Capacidades.

D. Joaquín Valién Chuecas.—Vecino de Caspe. Cristóbal Pardo Guíu.—Idem. Antonio Maranillo Lobera .- Idem. Félix Serrano Vicente.—Idem. Bonifacio Barriendos Navales.—Chiprana. Mariano Sierra Sabalsa.—Caspe. Pablo Brau Soler.—Maella. Joaquín Salas Villagrasa.—Escatrón. Pablo Ramón Aguerri.—Fabara.

- D. Mariano Bielsa Juncar.—Caspe.
 Mariano Vicente Roselló.—Chiprana.
 Serafín Bondía Vicente.—Maella.
 José Piazuelo Enfedaque.—Cinco Olivas.
 Manuel Pellicer Vallés.—Caspe.
 Pascual Gracia Fando.—Cinco Olivas.
 Supernumerarios.—Cabezas de familia.
 - D. Enrique Velilla Rodrigo.—Mercado, 38.

 Antonio Morón Lázaro.—P.* Constitución, 4.

 Victoriano Solanas Vela.—Palomeque, 26

 Lorenzo Traid Garisa.—San Pablo, 122.
 - Capacidades.

 D. Miguel Jiménez de Embún.—Canfránc, 4.
 Ricardo Navarro Navarro.—Morería, 16.

Daroca. Cabezas de familia.

- D. Andrés Borao Muñoz.—Vecino de Cosuenda. Angel Marín Beltrán.—Aguarón. Pablo Aldana Muñoz.—Miedes. Lucas Aldana Leciñena.—Idem. Pascual Fuentes Cebrián.—Langa. Higinio Cabrera Moneva.—Villafeliche. Juan Antonio Germán Tornos.—Daroca. Gervasio Escacho Sáez.—Idem. José Catalán Alvarez.—Idem. José Calvo Mezquita.—Cariñena. José Alvira Gregorio. — Daroca. Tomás Joven Pérez.—Atea. José Briz Ruiz.—Cariñena. Félix Cameo Soria.—Idem. Manuel Cucalón Serrano.—Aguarón. Cristóbal Babier Garcés.—Idem. Bibiano Franco Gil.—Acered. Antonio Ibarra Bujanda.—Mara. Mariano Esteban Serrano.-Idem. Pedro Gonzalvo Gasca.—Codos.
- Capacidades.

 D. Pascual Sicilia Langa.—Vecino de Atea.
 Nicolás Galindo Polo.—Idem.
 Isidro Navarro Zanuy.—Cariñena.
 Vicente Lorente Diloy.—Codos.
 Roque Marina Mara.—Doroca.
 Enrique Ricarte Lafuente.—Idem.
 José Ibáñez Langa.—Villafeliche.
 Mariano Catalán Santos.—Idem.
 Barsén Ruiz de Azagra.—Daroca.
 Manuel Marzo Ibarra.—Atea.
 Eugenio Jaime Laplana.—Cariñena.
 Froilán Lorente Jimeno.—Codos.
 Aniceto Cabello Casanola.—Encinacorba.
 Andrés Casanova López.—Idem.
 Francisco Acerete Losilla.—Fuentes de Jiloca.
 Luis Aldea Fuentes.—Idem.
 Supernumerários.—Cabezas de familia.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.

 D. Saturnino Murillo Melandía.—Sepuloro, 11.
 Rafael Monserrat Grau.—Antón Trillo, 2.
 Ricardo Casaló Díaz.—Prudencio, 12.
 Luis Mur Rivera.—Plaza Santa Marta, 2.
- Capacidades.

 D. Ladislao Cabetas Argachal.—Cerdán, 52.
 Facundo Sancho Bonel.—Torrenueva, 40.

Egea de los Caballeros.

Cabezas de familia.

D. Joaquín Albalat Barráu.—Vecino de Castejón de Valdejasa.

- D. Teodoro Bonet Arjol.—Idem. Cecilio Aznárez García.—Egea. Simón Apuntate Zanuy.—Idem. Agustín Burillo Tarragüel.—Erla. Manuel Burillo Tarragüel.—El Frago. Rafael Abad Marzo.—Idem. Roque Aísa Aranda.—Las Pedrosas. Juan Colón Bosque.—Idem. José Aína Bercero.—Idem. José Coromina Navarro.—Remolinos. Alejo Valenzuela Gabarre.—Idem. Angel Téllez Gabás.--Idem. Guillermo Aranda Sánchez.—Sierra de Luna. Juan Aranda Bazán.—Idem. Pascual Blasco Lafuente.—Pradilla. León Ainaga Carcas. - Idem. Antonio Aguarón Julián.—Idem. Gregorio Alastuey Escó.—Puendeluna. Eleuterio Ercilla Celayeta.-Idem.
- D. Ildefonso Aibar Villellas.—Vecino de Biota.
 Juan Otal Ruiz.—Castejón de Valdejasa.
 Mariano Gabasa Ruiz.—Erla.
 Pablo Espés Hernández.—Idem.
 José Domínguez Rivas.—Egea.
 Fabricano Benavides Martínez.—Idem.
 Andrés Alayeto Negri.—Idem.
 Manuel Alastuay Cortés.—Farasdués.
 Alejandro Alastuey Aznárez.—Idem.
 Buenaventura Bosque Colón.—Las Pedrosas.
 Francisco Aísa Gil.—Idem.
 Tomás Cegeñinos Sus.—Piedratajada.
 Manuel de Sus Jimeno.—Idem.

Capacidades.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Pedro Sancho Salvo.—Independencia, 21.
Basilio Durbán Pestegaz.—Democracia, 11.
Eusebio Casajús Brased.—Plaza San Roque, 3.
Juan Rigal Calvera.—Coso, 96.

Ambrosio Vinuales Fuertes.—Tauste.

Severino Viamonte Cajed.—Idem.

Juan Longás Longás.—Idem.

Capacidades.

D. Hilario Villuendas Garés.—Plaza de San Roque, 2.

Pablo Sen.—Coso, 78.

La Almunia.

Cabezas de familia.

D. Joaquín Alda Torrijo .-- Vecino de Lumpiaque. Tomás Bona Domínguez.—Plasencia. Eufrasio Fuentes Alcay.—Rueda. Lucas Adiego Langarita.—Salillas. Narciso Olietes Morales.—Alcalá de Ebro. Rafael Uragochea Arbej.—Bárboles. Tomás Crespo Navarro.—Calatorao. Hilario Benito Gonzalo.—Alagón. Francisco Cuartero Lanzán.—Epila. Gabriel Albacete Serrano. - La Almunia. Francisco Bertol Navarro.—Figueruelas. José Herrero Ferre, - Cabañas. Salvador Ariza Martínez.—Bardallur. Antonio Correas Lázaro.—Urrea. Ricardo Cortés Herranz - Epila. Marcial Adiego Gil.—Lumpiaque. Antonio Bueno Cabezón.—Lucena.

Pascual Aladrén Bosque.—Longares. Florentino Castillo Gay.—Grisén. Eduardo Bertol Olivito.—Figueruelas.

Capacidades.

- D. Juan Cruces Moreno. Vecino de Calatorao. Silvestre Vargas Fonier.—Epila. Fernando Cerdán Lardiés.—La Almunia. Damián Almaluez Arbej.—Bardallur. Juan Badía Laserrada.—Alagón. Juan Benito Aliaga.—Bárboles. Julio López Duarte.—Figueruelas. Antonio Bazán Ibarrola.—Morata. Francisco Aliaga Armalo. - Muel. Hermenegildo Blasco Calvo.-Lumpiaque. Jerónimo Artigas Losillas.—Longares. Mariano Adiego Puyo.-Grisén. Antonio Barraqueta Sobrevilla. - Epila. Inocencio Moreno Bernal.-Figueruelas. Angel José Argachal.-Muel. Antonio Bazán López.—Idem. Supernumerarios.—Cabezas de familia.
- D. Tomás Peralta González.—Espoz y Mina, 31.
 Martín Gómez Gonzalvo.—Perena, 16.
 Joaquín Belío Oliveros.—Temp e, 14.
 Ramón Oliva Castellot.—Prudencio, 12.

 Capacidades.
- D. Santiago Burbano Ruiz.—Prudencio, 43. Demetrio Galán Jiménez.—Fin, 2. (Se concluirá).

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cots (catalán), de unos veintisiete años de edad, de estatura baja, bien parecido, que se dedica á la limpieza de calderas y chimeneas de las fábricas, el cual se ausentó de esta capital el día veintiuno de Noviembre último, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de dinero á Manuel Palacio y de un reloj con cadena de metal blanco á Virgilio Callizo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Epifanio Soto Fuerendiaín, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de José y Baldomera, natural de Ciudad Rodrigo, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y Ciudad Rodrigo, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de cuatro del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Epifanio Soto Fuerendiaín, y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—P. H., Fausto

Arnal.

Cédula de notificación y requerimiento.

En la causa instruída en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre lesiones á José María Martínez Lamo, contra Gonzalo-Victorio Marín Joven, natural de La Almunia, la Audiencia provincial de esta Ciudad publicó con fecha diecisiete de Octubre último la sentencia cuya parte dispositiva, en lo necesario, dice así:

«Fallamos: Que debemos condeuar y condenamos al procesado Gonzalo Victorio Marín Joveu á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abone á José María Martínez Lamo la suma de noventa y cinco pesetas por vía de indemnización de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales.

Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José María de Vivanco.-Pío Navarro.-Mariano Sánchez Gastón».

Y desconociéndose el paradero actual del procesado Gonzalo-Victorio Marín Joven, y del perjudicado José María Martínez Lamo, para que les sirva de notificación, y de requerimiento además al primero para el pago de la indemnización de perjuicios, se extiende la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

IMPRENTA DEL HOSPICIO